

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Proceso No: 11001 31 03 021 2019-00700-00
Clase: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante: YESID ARLEY NARANJO BERNAL
Demandado: CONVIDA EPS (EN LIQUIDACION)
Llamados en garantía : AXA COLPARTRIA S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A.
Sala: AUDIENCIA VIRTUAL
Inicio audiencia: 10.00 A. M.
Fin audiencia: 10.30 P. M.

AUDIENCIA ARTICULO 372 DEL C.G.P.

La suscrita Juez en asocio de su secretario Ad Hoc se constituye en audiencia pública para el efecto.

En primer término, se pone de presente a los intervinientes que la audiencia no podrá llevarse a cabo pues **el día viernes 12 de enero de 2024 a las 5.40 p.m.**, se allegó poder y solicitud de nulidad por parte del liquidador de la entidad demandada, por lo tanto, el Juzgado Dispone:

1. agregar a los autos el poder conferido. En consecuencia, se le reconoce personería al DR. JULIAN ANDRES TORRES RINCON C.C. # 1026269723 y TP # 353574 del C.S.J. como procurador judicial del liquidador de CONVIDA EPS en liquidación, señor HECTOR JULIO PRIETO CELY, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Como quiera que el procurador judicial del liquidador no compartió con los apoderados de los demás intervinientes en esta litis el escrito de nulidad, en este mismo momento por el Secretario ad hoc de la audiencia, se les envía vía correo electrónico a la que todos manifiestan haberlo recibido.
3. Se dispone que ingrese el proceso a Despacho con el fin de correr el traslado pertinente mediante auto.

Las decisiones acá adoptadas se notifican por estrados art. 294 del C.G.P.

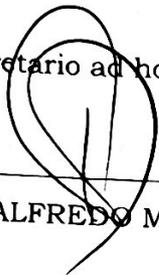
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se procede a elaborar y firmar el acta, posteriormente la misma será enviada a los apoderados.

La Juez,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

El secretario ad hoc



JOSE ALFREDO MOLINA IBARRA